

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES Y EL GRUPO “CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA OSCOS-EO” PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, EN EL MARCO DE LA PRIORIDAD 4 DEL FEMP.-**

---

En Oviedo, a 26 de julio de 2017

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María Jesús Álvarez González, Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento y autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2017.

De otra, el Sr. D. César Villabrilte Quintana, Vicepresidente del Grupo “Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo”, en virtud de delegación efectuada por el Presidente del Grupo con fecha 19 junio 2017.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y

**EXPONEN**

Que con fecha 31 de mayo de 2016, se suscribe el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y el grupo “Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo” para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo, en el marco de la prioridad 4 del FEMP.

Que en dicho Convenio, se establecen las normas de gestión, tramitación, control, seguimiento y empleo de los fondos derivados de la prioridad 4.1.2. del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para la zona del Grupo de Acción Local de Pesca, como entidad colaboradora para la puesta en marcha y la ejecución de la prioridad 4.1.2 del FEMP.

Que atendiendo a la necesidad de coordinar los gastos de funcionamiento del FEMP con los gastos de funcionamiento previstos para los mismos grupos con el FEADER, procede establecer los gastos de funcionamiento de manera lineal cada año tal y como se prevé en el convenio para el marco de FEADER y no proporcionalmente a la cuantía que se prevé que ejecute el grupo, que es como está previsto en el convenio del marco FEMP, que se pretende modificar.

De este modo y en el ejercicio de su competencia, las partes reunidas acuerdan modificar lo dispuesto en la cláusula decimocuarta. 4 y 6 y en el Anexo I, de la siguiente manera:

**Modificación de la cláusula Decimocuarta.4 y 6 .- Gastos de funcionamiento.**

4. La subvención para gastos de funcionamiento (excluyendo la ayuda preparatoria, que ha sido concedida por Resolución de 10 de diciembre de 2015) y animación es la siguiente:

| <b>AÑO</b>  | <b>Gastos de Funcionamiento y Animación</b> |
|-------------|---|
| <b>2017</b> | 27.804 €                                    |
| <b>2018</b> | 13.902 €                                    |
| <b>2019</b> | 13.902 €                                    |
| <b>2020</b> | 13.902 €                                    |
| <b>2021</b> | 13.902 €                                    |
| <b>2022</b> | 13.901 €                                    |

6. La referida consignación quedará establecida anualmente en los Presupuestos del Principado como subvención. La anualidad de 2017 comprende la cuantía correspondiente a los años 2016 y 2017, debiendo justificar 13.902 € con gastos de 2016 y otros 13.902 € con gastos correspondientes a la anualidad de 2017.

Previa solicitud por el GALP, se podrá autorizar el abono anticipado total o parcial de la ayuda, con carácter previo a la justificación de la misma. El Grupo queda exonerado de la obligación de presentación de garantías, en los términos que señala el artículo 6, apartado i) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.



## Modificación del ANEXO I

### ESTIMACION CONTEMPLADA DE LA PRIORIDAD 4.1.2

(De acuerdo con el apartado 5.1.1. del PO y condicionada a las previsiones presupuestarias)

| 2016-2022 | 2016     | 2017      | 2018      | 2019        | 2020        | 2021        | 2022        |
|-----------|----------|-----------|-----------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 486.564 € | 19.462 € | 138.092 € | 124.190 € | 51.205,25 € | 51.205,25 € | 51.205,25 € | 51.204,25 € |

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto:

Por la Consejería de Desarrollo Rural  
y Recursos Naturales

Por el Centro para el Desarrollo de la  
Comarca Natural Oscos-Eo

María Jesús Álvarez González

César Villabrilte Quintana